

Política:

Inversión Responsable

Andbank España Banca Privada,
SAU

Versión	Fecha aprobación	Áreas responsables	Aprobación
1.3	27/06/2024	Cumplimiento Normativo	Consejo de Administración

JURISDICCIÓN GEOGRÁFICA	AND	BAH	ESP	LUX	MON	PAN	BRA	MIA	SWI	URU
			X							

La información contenida en el presente documento es de uso interno y propiedad del grupo Andbank. Está prohibida su copia, reproducción o distribución, parcial o total, sin la autorización expresa del creador del documento.

REF: ESP-POL-057-v1.3

POLÍTICA INVERSIÓN RESPONSABLE

CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	3
2	ÁMBITO Y ALCANCE.....	3
3	MARCO NORMATIVO	3
4	INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ESG EN LA ACTIVIDAD DE ANDBANK	4
5	PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD	4
6	GOBIERNO EN MATERIA ESG. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA	4
7	PUBLICACIÓN.....	5
8	TRAZABILIDAD DEL DOCUMENTO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

1 INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

La presente Política de Inversión Responsable, (en adelante, la “**PIR**”), se constituye como el marco de actuación del Grupo Andbank España Banca Privada, SAU (en adelante, la “**Entidad**” o “**Andbank**”, indistintamente), en materia de sostenibilidad y gestión de los riesgos asociados a criterios ambientales y sociales.

Estos criterios ambientales y sociales, junto con el de gobierno corporativo (“**ESG**”, por sus siglas en inglés), se integran dentro de los principios de actuación de Andbank, dentro del contexto de Banca responsable. En consecuencia, es objetivo de la PIR, el habilitar el marco y los criterios generales que regirán dichos principios de actuación y alinear las actuaciones de las entidades pertenecientes al Grupo Andbank.

2 ÁMBITO Y ALCANCE

La presente PIR es una política complementaria a la Política de Inversión Responsable de Andbank Wealth Management, SGIIC, SAU (REF: AWM-POL-IR-v1.0), formando ambas el cuerpo normativo interno de la Entidad en el marco de actuación referido a criterios ESG.

La PIR será congruente con la normativa en materia de ESG que sea de aplicación en cada momento.

3 MARCO NORMATIVO

- Reglamento 2019/2088 (UE) del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Reglamento Delegado (UE) 2021/1253 de la Comisión de 21 de abril de 2021 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 en lo que respecta a la integración de los factores, riesgos y preferencias de sostenibilidad en determinados requisitos organizativos y condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/1288 de la Comisión de 6 de abril de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a las normas técnicas de regulación que especifican los pormenores en materia de contenido y presentación que ha de cumplir la información relativa al principio de «no causar un perjuicio significativo», y especifican el contenido, los métodos y la presentación para la información relativa a los indicadores de sostenibilidad y las incidencias adversas en materia de sostenibilidad,
- Recomendaciones de los Reguladores en materia bancaria a nivel europeo y nacional (Autoridad Bancaria Europea, Banco Central Europeo, Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Banco de España).
- Directrices de ESMA relativas a determinados aspectos de los requisitos de idoneidad de la MiFID II, de 3 de abril de 2023.
- Preguntas y respuestas de CNMV sobre la normativa de sostenibilidad aplicable a los productos financieros: Reglamento 2019/2088 (SFDR) y Reglamento 2020/852 (Taxonomía)

4 INCORPORACIÓN DE CRITERIOS ESG EN LA ACTIVIDAD DE ANDBANK

En Andbank, la integración de criterios ESG (no financieros) en la prestación del servicio de gestión de carteras y de asesoramiento en materia de inversión, se concibe como una herramienta complementaria al análisis financiero tradicional.

Para la evaluación de los riesgos en materia ESG que pudieran generar un efecto material negativo sobre el valor de la inversión (efectos “de fuera a dentro”), se tendrá en consideración la información facilitada por una serie de indicadores de sostenibilidad agregados a nivel de la cartera (Key Performance Indicators o KPIs).

Para la evaluación de los riesgos en materia ESG de las inversiones realizadas que pudieran generar un efecto material negativo sobre el medio ambiente (efectos “de dentro a fuera”), se tendrá en consideración la medición del riesgo de carbón (“Carbon Risk”) de las carteras gestionadas y/o asesoradas.

En las dos evaluaciones de riesgos anteriormente indicadas, Andbank tomará como referencia la información y metodología propia utilizada, así como la suministrada por el/los proveedor/es de datos que, en su caso, tenga contratados a tal efecto.

5 PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD

Andbank tomará en consideración en su actividad determinadas medidas adoptadas en este ámbito, como son los “Principios de Banca Responsable de las Naciones Unidas” que persiguen definir las responsabilidades de la industria bancaria en la creación de un futuro sostenible.

Particularmente, desde Andbank se tendrán en consideración los siguientes principios generales de actuación en materia de sostenibilidad:

- Incorporar progresivamente la sostenibilidad en la actividad de negocio e identificar oportunidades para sus clientes en esta materia.
- Incorporar los riesgos en materia ESG en el análisis de los riesgos prudenciales de Andbank, como el riesgo de crédito, de contrapartida, de mercado y operacional, entre otros.
- Cumplir con las obligaciones legales, presentes y futuras, en materia de sostenibilidad.
- Difundir la PIR entre los empleados y establecer canales de comunicación fluidos con los grupos de interés en materia de medio ambiente. Asimismo, se fomentará en la relación con terceros vinculados a Andbank, (como ejemplo Agentes, Proveedores, ...), criterios de actuación ESG.
- Apoyar la lucha contra el cambio climático, a través de la gestión eficaz de los recursos y la toma en consideración de los riesgos derivados de la actividad.
- Orientar la actividad en aras de lograr el binomio de actividad rentable y sostenible.
- Fomentar la formación de los gestores y asesores para canalizar una información fiable y completa en materia de objetivos de sostenibilidad a los clientes de Andbank.
- Fomentar una cultura empresarial acorde con los criterios ESG.

6 GOBIERNO EN MATERIA ESG. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

La PIR es objeto de aprobación por el Consejo de Administración de Andbank.

Se procederá a su revisión con carácter periódico (periodicidad mínima anual), o cuando concurra circunstancia o evento que requiera de cambios en la presente política, correspondiendo dicha función al Consejo de Administración de Andbank.

7 PUBLICACIÓN

La presente PIR se comunicará, a través de los medios que se estimen más oportunos, a todo empleado de Andbank, siguiendo los cauces habituales. Se procederá a poner a disposición del empleado en todo momento mediante su publicación interna en gestor documental. Asimismo, será objeto de publicación en la web corporativa de Andbank, estando a disposición de cualquier usuario que quiera consultar la Política.